1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUÁLES SON RESULTADOS ESPERADOS *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*	La Fiscalía General de la Nación como organismo de orden nacional, independiente y adscrita a la rama judicial del poder público y creada en 1991 con la promulgación de la nueva Constitución Política, tiene como misión garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, protege los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participa activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado. En este orden y teniendo en cuenta que la Fiscalía General de la Nación en el municipio de GARZON(HUILA) no dispone de un inmueble propio donde parquear los vehículos propios de la entidad, considera procedente contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en Calle 11 No.9 – 15 y Carrera 9 No.10 – 47 del municipio de Garzón del departamento de Huila , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el articulo 43A del Decreto 898 de 2017 por medio del cual modifica el Decreto 016 de 2014, en su numeral 5 señala el deber de la Subdirección Regional de adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones. 2. Que el numeral 10 del articulo 43A del Decreto 898 de 2017 señala el deber de las Subdirecciones Regionales de dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación. 3. Que el proceso contractual se articula con el Direccionamiento estratégico de la Fiscalía General

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

de la Nación 2020 – 2024 "***Resultados en la calle y en los territorios***" el cual reviste la importancia de dotar a la Fiscalía con la infraestructura física adecuada para atender las necesidades del servicio.

4. Que los estudios de Seguridad, ARL y Técnicos emitidos por el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes emitieron en su concepto que el inmueble es "APTO" para el funcionamiento de la entidad.

5. Que el estudio de mercado indica que la oferta económica se encuentra dentro de los precio del mercado inmobiliario del municipio de GARZON

Aunado a lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, expedido por el Ministerio de Hacienda y Credito Público, se deben tener en cuentas las siguientes consideraciones en relación con la suscripción de los nuevos contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, así:

*"(…)**Artículo 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles**. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles:*

a. Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, considerando su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento.

b. El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad.

c. El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o ¡ji) cuando el edificio dónde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo -SGSST.

d. La adquisición de bienes muebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación.

***Parágrafo**. Las entidades deberán abstenerse de iniciar cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias u ostentosas, tales como el embellecimiento, el ornato, la instalación o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles(…)".*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

	En cumplimiento de lo anterior, la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur realizó la evaluación técnica y financiera con el fin de determinar que, el bien inmueble que se pretende arrendar es indispensable para el parqueo de los vehículos propios de la entidad. Es así que, por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que persiste la necesidad, la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, requiere adelantar un proceso de contratación directa para tomar el inmueble en arrendamiento por un periodo de ejecución de diciseis (16) meses, comprendidos del 01 de noviembre de 2022 al 29 de febrero de 2024 con aprobación de vigencias futuras, con el fin de contar con la infraestructura física y adecuada que permita garantizar la custodia y salvaguarda de los vehículos de propiedad de la entidad.
1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES	Durante los últimos años la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, ha venido tomando en arrendamiento el inmueble ubicado en la Calle 11 No.9 – 15 y Carrera 9 No.10 – 47, para el funcionamiento de la Unidad de Fiscalía en el municipio de GARZON (HUILA), donde actualmente tiene cinco (5) cupos de paqueadero.

CONTRATO No.	073-2018
OBJETO:	El ARRENDADOR se obliga para con EL ARRENDATARIO a conceder el uso y goce cinco (5) cupos para parquear cinco (5) vehículos bajo techo, ubicado en la Calle 11 No.9 – 15 y Carrera 9 No.10 – 47 en el Municipio de Garzón – Huila, con ingreso y salida las veinticuatro (24) horas del día, con administración
CUANTÍA:	$9.955.435,00
VIGENCIA:	1 de Diciembre/2018 al 30 de Noviembre/2020

CONTRATO No.	FGN-RCS-0073-2020
OBJETO:	El ARRENDADOR se obliga para con EL ARRENDATARIO a conceder el uso y goce de cinco (5) cupos para parquear cinco (5) vehículos bajo techo, inmueble ubicado en la Calle 11 No.9 – 15 y Carrera 9 No.10 – 47 del Municipio de Garzón – Huila, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 202-30936, con ingreso y salida las veinticuatro (24) horas del día, con administración.
CUANTÍA:	$10.112.434

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

	VIGENCIA: Veinte (23) meses, contados a partir del 01 de diciembre de 2020 hasta el 31 de Ocubre de 2022. Incluyendo adición.
1.3 POR QUÉ ES EL ÚNICO QUE SATISFACE MI NECESIDAD	El inmueble ubicado en la Calle 11 No. 9 - 15 y Carrera 9 No. 10-47 del Municipio de Garzón- Huila,de propiedad del señor FERNANDO LONDOÑO CASTELLANOS,identificado con cedula de ciudadanía No. 12.189.168 expedida en Garzón, satisface la necesidad actual de la Entidad, por cuanto: 1)La Entidad ha venido contratando desde hace varios años, por lo que el precio actual del cupo es de $90.721,08 y favorece a la Entidad, 2) La ubicación del inmueble es apto para ser contratado. 3) Cumple conlas condiciones exigidas por la ARL Positiva y de Seguridad. El parqueadero esta ubicado en el primero piso, el propietario acondicionó los espacios y así mismo se hace cargo del mantenimiento de: Los techos y pisos,y demás que se necesiten en el área correspondiente al parqueadero. Es impotante resaltar que cuenta con conceptos favorables de la ARL, estudios de seguridad y estudios Técnicos emitidos por el Departamento de Construcciones y el canon de arriendo es acorde al presupuesto aprobado.
1.4 POR QUÉ SE DEBE USAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Por las disposiciones contenidas en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

1.5 CANTIDADES TOTALES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD REAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE POR ADQUIRIR
N/A	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*	*N/A*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

1.6 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

De no contratarse con el arrendamiento de un inmueble para el parqueo de los vehículos propiedad de la Fiscalìa General de la Naciòn, asignados a la Unidades de Fiscalìa en el municipio de Garzón (Huila), aumenta el riesgo de perdida y daños de los vehículos.

En este orden, se vería afectado el cumplimiento de la misión y metas institucionales.

1.7 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR:

Municipio de Garzón (Huila).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
El arrendador se obliga con la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur –de la Fiscalía General de la Nación a entregar a título de arrendamiento el inmueble ubicado en la Calle 11 No.9 – 15 y Carrera 9 No.10 – 47 del municipio de Garzón del departamento de Huila, para el funcionamiento de Cinco (5) cupos de Parqueadero para vehículos de la Entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

2.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: _____

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda:

Prestación de servicios	
Compraventa	
Suministro	
Obra	
Consultoría	
Arrendamiento	X

Otra Cuál : _____

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

ITEM	CLASIFIC. UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	80131500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

1. Matrícula inmobiliaria: 200 30936
2. **Código catastral:** 412980101000000240011000000000
3. **Propietario:** FERNANDO LONDOÑO CASTELLANOS
4. **Dirección:** Calle 11 No. 9 - 15 y Carrera 9 No. 10-47
5. **Área de terreno:**530 mt2
6. **Área de terreno a contratar:** 150 mt2

8.El inmueble consta de: Cinco (5) Cupos para parqueadero de Vehiculos de la Fiscalia General de la Nación, funcionamiento de Policía Judicial – CTI.

9..**SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y VIGILANCIA**: El inmueble cuenta con servicio habilitado de energía eléctrica, gas, acueducto y alcantarillado.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

2.4. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR

Estarán a cargo del ARRENDADOR, además de las consagradas en la Ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales que a continuación se relacionan:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y con las especificaciones técnicas indicadas en el numeral 2.3 del presente documentos.

2. Presentar los documentos necesarios para su ejecución

3. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su solicitud.

4. Garantizar durante todo el término de ejecución del contrato el uso y goce del inmueble a la Fiscalía, sin perturbar ni entorpecer el libre ejercicio de los derechos que otorga la tenencia material del inmueble dado en arrendamiento.

5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

7. Facturar electrónicamente y subir la factura en el SECOP II o demás plataformas que se definan para tal fin conforme a las disposiciones legales, una vez sean avaladas por el supervisor del contrato.

8. Radicar la factura electrónica, notas débito o crédito sobre la factura si está obligado a ello en la Plataforma Olimpia IT o demás plataformas que indique el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a las indicaciones del Supervisor.

9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al ARRENDATARIO por el incumplimiento del contrato.

11. Informar, cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

12. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

13. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del arrendador, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la Nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

B. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR:**

1. Cumplir con las obligaciones señaladas expresamente en el artículo 1982 del Código Civil.

2. Hacer entrega del inmueble, en optimas condiciones de funcionamiento.

3. Abstenerse de efectuar visitas o revisiones al inmueble durante el plazo del contrato, sin previa autorización de la Fiscalía General de la Nación.

4. Cancelar el valor total de algún servicio, plan de promoción o alguna compra que este siendo facturada en alguno de los servicios públicos, antes de la firma del contrato de arrendamiento.

5. Realizar al inmueble las reparaciones necesarias y que le correspondan, con el objeto de tener en perfectas condiciones de funcionamiento el inmueble objeto de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

arrendamiento. Así mismo, estarán a cargo del propietario los daños producidos por el desgaste o deterioro normal, vicios ocultos y desastre o daño natural.

6. Abstenerse de realizar modificación alguna al inmueble sin autorización de la Fiscalía General de la Nación.

7. Realizar|bajo su propia decisión la inclusión del inmueble en una póliza de todo riesgo. En todo caso frente a la ocurrencia de cualquier siniestro del inmueble objeto de arrendamiento, el ARRENDADOR, asume la totalidad del riesgo acaecido y consecuencias generadas.

8. Asumir la totalidad del riesgo acaecido y consecuencias generada en caso de siniestro del inmueble.

9. Abstenerse de subarrendar, o ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera, sin autorización expresa y escrita de la Fiscalía General de la Nación.

10. Las demás que señale la Ley y demás normas complementarias

2.4.1 OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA:

Serán a cargo del ARRENDATARIO, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo.

2. Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente al objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo.

3. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.

4. Pagar los servicios públicos domiciliarios, tales como acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, y demás que contrate o utilice con o sin autorización del ARRENDADOR, siempre que correspondan a los meses de ejecución del contrato.

5. Entregar el inmueble en el mismo estado en que se recibió, salvo el deterioro normal por su uso y goce.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

6. Realizar las reparaciones locativas por el deterioro que ordinariamente se producen por su culpa o de sus dependientes.

7. No podrá efectuar reparaciones, ni descontarlas del valor del canon de arrendamiento sin autorización escrita del ARRENDADOR para tal fin.

8. Solicitar por escrito al ARRENDADOR las reparaciones que necesite el inmueble, cuando a ello haya lugar, las cuales deberán efectuarse dentro de los 8 días hábiles siguientes a la presentación del escrito.

9. Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda, en el marco de la ejecución del contrato de arrendamiento

10. Realizar un inventario detallado del inmueble previo a ocuparlo, estableciendo el estado en que se recibe el mismo.

11. Las demás que señale la Ley y demás normas complementarias.

2.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: [X] No Requiere Acta de Inicio: []

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Si requiere acta de Inicio:

El plazo de ejecución del contrato será desde el día primero (1) del mes de noviembre del año 2022, hasta el día **veintiueve (29)** del mes de f**ebrero** del año **2024,** previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal.

El contrato se ejecutará en el municipio de GARZON **(HUILA).**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

2.6. FORMA DE PAGO

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al arrendador el valor del contrato en dieciseis (16) mensualidades anticipadadas así:

Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($7.559.200,00)**, incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar. Los cuales se pagaran así:

A. Para la vigencia 2022: **Dos (02)** mensualidades, cada una por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($453.609,00).**

B. Para la vigencia 2023: **Doce (12)** mensualidades, cada una por la suma **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE ($473.114,00)**.

C. Para la vigencia 2024: **Dos (02)** mensualidades, cada una por la suma **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($487.307,00).**

Los pagos a que se obliga la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del arrendador y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

2.7. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el servidor que ejerza las funciones de administrador de sedes del Grupo de Apoyo Seccional Huila y/o de la Subdirección Regional Centro Sur, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

El supervisor será delegado mediante acto administrativo suscrito por la Subdirección Regional Centro Sur, quién será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2019, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

3.4 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En virtud de lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa.

Una vez verificadas las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad de Garzón (Huila) alle 11 No.9 – 15 y Carrera 9 No.10 – 47, se pudo determinar que el inmueble satisface la necesidad de la entidad por cuanto cuenta con la capacida estructural para el funcionamieto de la Fiscalía General de la Nación.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para soportar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta lo siguiente:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Tabla 2. Análisis que soporta el valor del contrato

DESCRIPCIÓN		VALOR
El ARRENDADOR se obliga para con EL ARRENDATARIO a conceder el uso y goce de cinco (5) cupos para parquear cinco (5) vehículos bajo techo, inmueble ubicado en la Calle 11 No.9 – 15 y Carrera 9 No.10 – 47 del Municipio de Garzón – Huila, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 202-30936, con ingreso y salida las veinticuatro (24) horas del día, con administración.	**SUBT**	$7.559.200
	IVA	$ 0
	TOTAL	**$7.559.200**

Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

4.1 PRESUPUESTO

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
02-02-02-007-002-01-1 SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, CDP # 19522 de 2022-05-20.	10	$ 7.559.200,00
TOTAL		**$7.559.200**

El cual afecta recursos de: Funcionamiento [X] Inversión []

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19522 de 2022-05-20 y aprobación de **Vigencias Futuras 2023 – 2024** autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Radicado: 2-2022-038632 de 2022-08-31, discriminado, así:

VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	VALOR TOTAL
$ 907.218,00	$ 5.677.368,00	$974.614,00	**$7.559.200,00**

NOTA: El presupuesto asignado para el presente contrato se realizò con una proyección de un incremento del 4.3 % para las vigencias 2023 y el 3% para la vigencia 2024 con respecto al valor mensual de la vigencia inmediatamente anterior. Sin embargo, es preciso señalar que este valor se reajustará durante cada vigencia, en un porcentaje igual al índice de aumento de precios al consumidor (IPC) determinado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Por lo anterior, la Subdirecciòn Regional Centro Sur de la Fiscalìa General de la Naciòn, reconocerá el valor del incremento de acuerdo al IPC indicado por el DANE, mediante Resoluciòn motivada, teniendo en cuenta que la obligación queda pactada desde el inicio del contrato.

5 RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo).

6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año 2022.

Firma: _____
Nombre: Karla Dayanna Liscano Quintero
Cargo: Tècnico I

Firma: _____
Nombre: **MARISOL BEDOYA RÍOS**
Cargo: Subdirectora Regional (E)

Vo. Bo. Willer Mario Leyton BernaL

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/